



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2016/23

Convocatoria de ayudas económicas para el aprendizaje del euskera dirigida a los ciudadanos y ciudadanas de Pamplona

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a vecinos de Pamplona por la asistencia a cursos de euskera en cualquiera de sus modalidades: cursos extensivos, intensivos, on line, o intensivos de aprendizaje del euskera en régimen de internado siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Concretamente se podrá solicitar ayuda para los siguientes cursos:

- modalidades de aprendizaje en régimen extensivo y "on line" correspondientes al curso 2015-2016.
- cursos intensivos en régimen externo desde enero a octubre de 2016, ambos inclusive.
- cursos realizados en verano de 2016.
- cursos intensivos en régimen de internado o barnetegis desde noviembre 2015 a octubre 2016.

2. Finalidad de la convocatoria:

Fomentar la participación de la ciudadanía en los cursos de aprendizaje del euskera en cualquiera de sus modalidades.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Los cursos subvencionables serán los que cumplan las condiciones y requisitos establecidos señalados en el punto 1 de esta misma cláusula.

Para poder ser objeto de subvención el solicitante deberá haber realizado el curso con un nivel mínimo de asistencia del 85% a las horas lectivas del curso, y demostrar buena actitud de aprendizaje y aprovechamiento positivo y satisfactorio.

Los cursos por los que se puede acceder a esta ayuda deberán ser organizados por centros de enseñanza



homologados. A los efectos de la presente convocatoria se entienden como centros homologados - euskaltegis, gau-eskolak u otros- los siguientes: los centros oficiales de enseñanza del euskera a adultos; los inscritos en el registro de centros subvencionados de enseñanza de adultos del Gobierno de Navarra y los homologados por HABE/Instituto para la euskaldunización y alfabetización de adultos de la Comunidad Autónoma Vasca.

Un mismo nivel de aprendizaje solo podrá ser subvencionado únicamente dos veces.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 50.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33500/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La ayuda máxima por solicitante no excederá de 500 euros. Los criterios para su determinación son los establecidos en la letra H de este cuadro.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: En el caso de que las peticiones excedan del presupuesto consignado en la letra C.1, se aplicará el prorrateo que corresponda.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1º.- Estar empadronados en Pamplona con una antelación mínima de un año a la fecha de inicio del curso por el que se solicita la ayuda económica y mientras dure éste.

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización para la comprobación de este requisito de oficio por el ayuntamiento.

2º.- Ser mayor de 16 años o cumplirlos en el año 2016.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO



2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☐ SÍ ☒ NO

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☐ SÍ ☒ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- ☐ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☐ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☐ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/Mayor, nº2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares (C/Descalzos nº 72, 2ª planta; C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja; Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta; C/ Zapatería nº 40, planta baja; C/Eslava, nº1, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 20 de octubre de 2016.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada



para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO



f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. En esta convocatoria no es necesaria la presentación de la documentación señalada en este epígrafe f).

g) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los ingresos convivenciales (según cláusula H de la convocatoria). Éstos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada por Hacienda Foral o el Ayuntamiento, de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una declaración jurada de los ingresos convivenciales brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

h) Fotocopia compulsada del recibo y/o transferencia bancaria del pago de matrícula. Si se abona a plazos y se estudia en un euskaltegui, deberán presentar resguardo de todos los pagos realizados.

i) Certificado de asistencia del Centro de aprendizaje que indique el nivel realizado, fechas de inicio y finalización, y número de horas de clase a las que ha asistido el solicitante así como su porcentaje sobre el total de horas impartidas. En el certificado se señalará también si se ha superado el curso y si el alumno o alumna ha observado buena actitud de aprendizaje y obtenido aprovechamiento positivo.

El certificado tendrá el sello oficial de la entidad organizadora y deberá contar con la firma de la persona que lo ha expedido. Figurará de forma perfectamente clara la identidad y el cargo en la entidad de la persona que lo firma.

j) En el caso de cursos "on line" se aportará documentación que demuestre que los centros son oficiales o que pueden extender títulos.

k) Justificante acreditativo de la cuenta bancaria a nombre del solicitante en la que desea recibir la ayuda económica.

l) Así mismo, deberá presentarse la siguiente documentación, en su caso:

1) certificado de minusvalía si la hubiere.

2) Si los solicitantes son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral o invalidez, aportarán certificados de la pensión o prestación económica percibida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

3) Si los solicitantes se encontraran en situación de desempleo aportarán certificación expedida por el Servicio Navarro de Empleo ó Instituto/Servicio de Empleo correspondiente, acreditativa de las prestaciones recibidas durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos convivenciales reales de cada solicitante.

Nota: quedan invalidados los puntos d) y f) de esta cláusula G.4).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



En el caso de las solicitudes admitidas a la convocatoria, el importe de la ayuda económica se determinará aplicando al costo de matrícula del curso de que se trate el porcentaje que resulte de la aplicación del baremo económico basado en los ingresos de la unidad convivencial del solicitante que se expone a continuación:

1. Definición de la unidad convivencial:

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad convivencial la constituida por un grupo de personas que tengan la posibilidad de tributar conjunta y solidariamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Así, serán miembros computables de la unidad convivencial a efectos de la ayuda:

- la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que, con consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- la formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos del párrafo anterior, sin que ninguna persona física pueda formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

No conforman una unidad convivencial quienes convivan en un mismo domicilio por motivos de amistad o simple convivencia, o análogos.

La persona solicitante que conviva en un mismo domicilio con otra u otras personas deberá emitir una declaración jurada en la que se señale el tipo de vinculación que tenga con dichos convivientes; esto es, si se trata de una relación permanente afectiva análoga a la conyugal (Certificado pareja de hecho) o si se trata de una convivencia por motivos de amistad o convivencia.

El ayuntamiento recabará de oficio datos de empadronamiento del solicitante y pareja, en su caso.

2. Baremo económico y cálculo de la renta de la unidad convivencial:

Para poder acceder a la ayuda, los ingresos de la unidad convivencial brutos ponderados anuales no excederán de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente.

La ponderación de ingresos se determinará en función de:

- Ingresos de la unidad convivencial brutos, en número de veces al SMI del periodo impositivo a efectos de Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, inmediatamente anterior al momento en que se solicita la ayuda económica.

Se entenderá por ingresos brutos de la unidad convivencial anuales, a los efectos de la aplicación de las ayudas, el resultado de sumar la Base Liquidable Total y las rentas exentas de las declaraciones del IRPF que se presenten, con los ingresos brutos anuales justificados no incluidos en esas declaraciones.

- Número de miembros de la unidad convivencial.
- Coeficiente A de ponderación.

La ponderación de los ingresos convivenciales (ICP) se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$ICP = IC \times N \times A$, siendo:

- ICP: Cuantía de los ingresos de la unidad convivencial ponderados en número de veces el SMI.
- IC: Cuantía de los ingresos de la unidad convivencial brutos, en número de veces el SMI. (Ingresos Unidad Convivencial dividido entre SMI)
- N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial para la que se solicita ayuda económica.



Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

- Unidades convivenciales de 1 miembro..... 1,00
- Unidades convivenciales de 2 miembros..... 0,94
- Unidades convivenciales de 3 miembros..... 0,89
- Unidades convivenciales de 4 miembros..... 0,84
- Por cada miembro adicional a partir de 4, el valor de ponderación se reducirá en 0,04.

Cuando uno o más miembros de la unidad convivencial sean personas con minusvalía (superior al 33%) o mayores de 65 años, el coeficiente N aplicable será el tramo o tramos siguientes al que le hubiera correspondido.

- A: Coeficiente ponderador: 0,75

El baremo económico que se aplicará será el siguiente:

Ingresos convivenciales brutos ponderados	Porcentaje de ayuda económica sobre el coste de matrícula
Ingresos hasta 2 veces el SMI	80 %
Ingresos entre 2,0 y 2,2 veces el SMI	70 %
Ingresos entre 2,2 y 2,4 veces el SMI	60 %
Ingresos entre 2,4 y 2,6 veces el SMI	50 %
Ingresos entre 2,6 y 2,8 veces el SMI	40 %
Ingresos entre 2,8 y 3,0 veces el SMI	30 %
Ingresos superiores a 3,0 veces el SMI	0 %

Si la persona solicitante presenta una Declaración de Renta en la que los ingresos no superan el Salario Mínimo Interprofesional, se le solicitará que presente la Declaración de Renta de los miembros de la unidad convivencial (según punto H.1. de la Convocatoria).

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Directora del Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte
Vocales:	
1.	El Coordinador municipal de euskera
2.	Un Técnico o Técnica del Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte.
3.	Un Técnico o Técnica economista del Área de Economía Local Sostenible
Secretaría:	Un administrativo o administrativa con conocimiento de euskera del Área de Cultura, Política Lingüística, Educación y Deporte.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.



La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☐ NO
- ☒ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación del medio en que ha de practicarse la publicación:

☐ Boletín Oficial de Navarra. ☒ Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

El importe de la matrícula del curso.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: gastos por desplazamientos de asistencia al curso, y otros gastos individuales no estrictamente imputables a la finalidad de la ayuda.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: ***Durante el plazo de vigencia de la convocatoria.***

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO



Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☐ COMPATIBLE ☒ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☐ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☐ Pago anticipado:
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Cuenta justificativa:
☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO



☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema: Mediante la presentación de la documentación señalada en los apartados h) e i) de la cláusula G.4.

2. Plazo de rendición de la justificación: Hasta el 20 de octubre de 2016.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Tratamiento de datos personales: en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-12 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
☒ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.
☐ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.
☐ ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

-ANEXO I-

-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO		TELÉFONO
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	
[TACHAR LO QUE NO PROCEDA]					
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI, NIF, NIE, CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

Conociendo la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a
.....
..... publicada en el BON número de fecha
.....

SOLICITA: Sea tenida en cuenta la solicitud, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- ☐ Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la ordenanza general de subvenciones y la convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de



CONCURRENCIA COMPETITIVA

prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

- ☐ Acreditación de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en el apartado G.4) de la convocatoria.
- ☐ Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III).
- ☐ Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad para el que se solicita subvención.
- ☐ Documentación indicada en el apartado G.4) de esta convocatoria.

Pamplona, a de de
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados en la convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona) o a la sede electrónica (www.pamplona.es).



-ANEXO II-

-DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.7 de la ordenanza general de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Pamplona, a de de
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados en la convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión de la subvención y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001, Pamplona) o a la sede electrónica (www.pamplona.es).



-ANEXO III-

-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO-

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF.....
Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a,

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

- ☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- ☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
- ☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

En Pamplona, a _____ de _____ de _____

(Firma)

